

**Resolución No. 010-000 de 2025**  
**(00 de Octubre de 2025)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS POSCONSUMO 2025-2028, EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA Y SE CONSTITUYE UNA MESA TÉCNICA PARA SU SEGUIMIENTO”**

El Alcalde Municipal de El Espinal Tolima, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la constitución Nacional, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 79, 80 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establecen la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la primera Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos fue expedida en el año 2005 a través del Decreto 4741 de 2005 compilado por el Decreto 1076 de 2015 el cual estableció a través de su artículo 2.2.6.1.1.3 que, un residuo o desecho peligroso es aquel que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar algún riesgo o daño para la salud humana y el ambiente, cuando es inadecuadamente manejado, que por su variedad obedecen a un sistema de clasificación para su mejor comprensión y gestión.

Que la Ley 1252 de 2008 regula la importación y exportación de residuos peligrosos, estableciendo un marco de normas prohibitivas en materia ambiental relacionadas con los residuos y desechos peligrosos y, su objetivo principal es prevenir los impactos negativos derivados del manejo inadecuado de estos residuos, mediante la definición de restricciones claras y la imposición de sanciones frente a conductas que impliquen riesgo para la salud pública y el ambiente. Esta Ley constituye un instrumento fundamental para garantizar que los residuos peligrosos sean gestionados bajo parámetros de seguridad, control y responsabilidad ambiental.

Que la Resolución 1362 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció los requisitos y procedimientos para el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL), creando un mecanismo de control efectivo sobre las personas naturales y jurídicas que producen este tipo de residuos. Esta disposición busca garantizar la identificación, trazabilidad y seguimiento de los generadores, permitiendo a las autoridades ambientales ejercer vigilancia sobre la cantidad, características y destino final de los residuos peligrosos, con el fin de prevenir riesgos ambientales y sanitarios derivados de su manejo inadecuado.

Que con posterioridad, se expidió la Resolución 0839 del 28 de agosto de 2023 por medio de la cual se sustituyó lo relacionado con el subsistema de información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR, el Registro Único Ambiental RUA, se adoptó el protocolo para el monitoreo del SUIR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes RETC y se tomaron otras disposiciones.

Que en la parte considerativa de la Resolución 0839 del 28 de agosto de 2023 se evidenció que, reconociendo la relevancia de contar con un Registro de Emisiones y Transferencias Contaminantes

RETC de acceso público y las ventajas que ofrecía un Registro Único Ambiental RUA se hacía necesaria la sustitución de las Resolución 0941 del 2009 y la derogatoria de las Resoluciones 1023 de 2010 y 1362 de 2007 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así:

Que con base en las anteriores consideraciones, reconociendo la relevancia de contar en nuestro país con un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) de acceso público y las ventajas que ofrece contar con un Registro Único Ambiental, RUA, aplicable a los diferentes sectores productivos del cual forma parte integral el RETC y el ROE se hace necesaria la sustitución de la Resolución 0941 de 2009 y la derogatoria de las Resoluciones 1023 de 2010 y 1362 de 2007.

Que la Ley 2837 de 2024 modificó y actualizó el procedimiento sancionatorio ambiental, fortaleciendo las competencias de las autoridades ambientales para prevenir, controlar y sancionar las conductas que generen daño o riesgo al ambiente, incluidos aquellos asociados con el manejo inadecuado de residuos peligrosos. Dicha Ley ajusta las disposiciones vigentes en materia de infracciones, sanciones y medidas preventivas, con el fin de garantizar mayor eficacia en la aplicación de la normatividad ambiental y en la protección de los recursos naturales y la salud pública.

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Título VI referente a residuos peligrosos, compiló las disposiciones del Decreto 4741 de 2005, estableciendo el marco jurídico para la gestión integral de los RESPEL en el país. Este compendio normativo define las obligaciones de los generadores, transportadores, gestores y autoridades ambientales en relación con la prevención, minimización, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, garantizando así que su manejo se realice bajo criterios de seguridad, trazabilidad y responsabilidad ambiental.

Que el Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte, establece en su capítulo correspondiente al transporte de mercancías peligrosas por carretera, los requisitos y condiciones para la movilización de sustancias que representen riesgos para la salud humana y el ambiente, dentro de las cuales se incluyen los residuos peligrosos (RESPEL). Dicho Decreto determina obligaciones específicas sobre embalaje, rotulado y etiquetado conforme a las Normas Técnicas Colombianas, pruebas de resistencia y marcado de envases, condiciones de estiba y sujeción de la carga, así como medidas de seguridad para evitar fugas, derrames o mezclas incompatibles. Estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para garantizar que el traslado de residuos peligrosos dentro del territorio nacional se realice en condiciones seguras, minimizando el riesgo de accidentes y protegiendo los recursos naturales y la integridad de la población.

Que el Decreto 2157 de 2017 en la cual se adoptan directrices generales para elaboración del Plan de Gestión del Riesgo Que el Decreto 2205 de 2017 el cual reglamenta los descuentos del impuesto sobre la renta por inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, entre ellos la disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos sólidos

Que la Ley 2111 de 2021 actualizó el Código Penal en lo relativo a los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, tipificando de manera expresa las conductas sancionables asociadas al manejo inadecuado de residuos peligrosos. Esta disposición fortaleció el marco jurídico penal en materia ambiental, estableciendo sanciones más claras y severas frente a prácticas que generen riesgos o daños

a la salud humana, a los ecosistemas y a los recursos naturales, contribuyendo así a la prevención de conductas ilícitas y a la consolidación de una gestión más responsable de los RESPEL.

Que de conformidad con el documento del Plan Departamental de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y Posconsumo 2022-2031 acogido mediante Resolución 10285 del 29/12/2022 el plan determina en su Estrategia I "Apropiación social del conocimiento. Capacitación y promoción interinstitucional para mejorar la gestión integrada de RESPEL y residuos posconsumo las alcaldías han venido teniendo un punto focal desde la atención de la autoridad ambiental contenida en esta estrategia en las actividades 1.1 orientada a la capacitación y 1.9 a la participación en la campaña de posconsumo "Limpia tu casa cuida el planeta" y desde la cual se viene desarrollando este plan de gestión

Que así mismo, en la Estrategia II la Autoridad Ambiental en la Actividad 2.1 orienta su gestión al cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los entes territoriales y que por lo tanto deben ser contenidos en el presente plan de gestión

Que la gestión de RESPEL tiene un marco normativo y de políticas públicas, que compromete a las alcaldías a avanzar en la gestión integral de residuos peligrosos y de posconsumo en el territorio y al interior de la entidad, ejercicio que se está desarrollando con el apoyo de la Autoridad Ambiental CORTOLIMA, en el marco de la ejecución del Plan Departamental de RESPEL Y POSCONSUMO 2022-2031.

Que el plan se formuló con el propósito de fortalecer la gestión integral de los residuos peligrosos y posconsumo en el municipio de El Espinal, mediante acciones de divulgación, capacitación, seguimiento, vigilancia y control, orientadas a prevenir impactos ambientales y sanitarios. La Alcaldía Municipal será la entidad responsable de liderar este proceso, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y dirigiéndolo a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que generen, gestionen o manejen dichos residuos. Para su construcción, se tuvo en cuenta el marco normativo internacional, nacional, departamental y local, así como la información proveniente de la plataforma RESPEL-IDEAM, el Plan Respel y Posconsumo 2022-2031 de CORTOLIMA, el plan de desarrollo departamental y el levantamiento de información primaria sobre el comportamiento de la generación de RESPEL a nivel local.

Que, de conformidad con lo expuesto, el suscrito Alcalde Municipal de El Espinal,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADOPTAR** el plan de gestión de residuos peligrosos posconsumo 2025-2028, en el Municipio de El Espinal Tolima, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, para realizar el fortalecimiento Institucional para articulación pública privada para la gestión de RESPEL y POSCONSUMO municipal incorporando aplicación de la normatividad y políticas públicas.

**PARÁGRAFO 1.** Anexo a la presente Resolución, se encuentra la totalidad del documento técnico denominado "Plan de Gestión Integral de RESPEL y Posconsumo 2025 - 2028", suscrito por la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales.

**SEGUNDO: DEFINICIÓN.** El Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos para el Municipio de El Espinal, es el instrumento de planeación a corto y mediano y que define las líneas estratégicas para la gestión de los residuos peligrosos para El Espinal, en el área de su jurisdicción, en el marco de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos.

**TERCERO. OBJETIVO GENERAL.** Mejorar la gestión integral de residuos peligrosos (RESPEL) y residuos posconsumo en el municipio de El Espinal, mediante la participación activa en acciones de divulgación, capacitación, seguimiento, vigilancia y control a los generadores y sectores económicos involucrados. Esto contribuirá a la prevención de problemas ambientales y sanitarios derivados de una gestión inadecuada de los RESPEL y residuos posconsumo a nivel municipal. Además, se debe reorientar la gestión de estos residuos desde la Alcaldía Municipal, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

**CUARTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Serán objetivos específicos y metas para la gestión integral de residuos peligrosos para el Municipio de El Espinal, los siguientes:

- Realizar fortalecimiento institucional para la articulación de empresas públicas y privadas para la gestión de los residuos Posconsumo y RESPEL en el municipio para el cumplimiento de la norma y políticas públicas vigentes.
- Capacitar a los generadores de residuos RESPEL y residuos POSCONSUMO, así como a la ciudadanía, con el fin de fomentar una cultura ambiental sostenible que contribuya a una gestión adecuada de estos residuos especiales en el municipio de El Espinal.
- Ejercer control y vigilancia sobre los generadores de residuos RESPEL en cuanto a la gestión de estos, mediante un seguimiento tanto físico como documental de la generación y disposición final de los residuos peligrosos generados en el municipio de El Espinal.
- Fortalecer la capacidad de gestión integral de residuos posconsumo en el municipio de El Espinal mediante campañas ambientales que promuevan la reducción de la contaminación e impulsen la economía circular.

**QUINTO. CORRESPONSABLES DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:** Son corresponsables de la Gestión Integral de Residuos Peligrosos en el Municipio de El Espinal, de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades, todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos, ubicadas en el Municipio de El Espinal.

**SEXTO. DELEGAR** a la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales de manera articulada con la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medioambiente la Coordinación de ejecución del PGIRESPEL y Posconsumo del municipio de El Espinal.

**SÉPTIMO. FUNCIONES DE CAPACITACIÓN.** Se deberán capacitar a los generadores de residuos RESPEL y residuos POSCONSUMO y la ciudadanía para promover una cultura ambiental sostenible en pro de contribuir a la gestión de estos residuos especiales en el Municipio de El Espinal, a través de la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales de manera articulada con la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medioambiente.

**OCTAVO: CREAR UNA MESA TÉCNICA DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO.** Para la operatividad del Plan de Residuos Peligrosos y de Posconsumo 2025-2028, se conformará una Mesa Técnica de Trabajo integrada por las interdependencias y la entidad responsable de la ejecución del plan. Dicha mesa estará compuesta por los secretarios, jefes de oficina o sus delegados, las cuales son:

- Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medioambiente
- Dirección Administrativa de salud
- Dirección Administrativa Agropecuaria
- Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales

- Dirección Administrativa de Licencias y Ordenamiento Territorial
- Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de los Ríos Coello y Cucuana – USOCOELLO

La mesa técnica será convocada de manera semestral por la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales para la respectiva verificación y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Residuos Peligrosos y de Posconsumo 2025-2028, en las áreas de jurisdicción del municipio de El Espinal.

**PARÁGRAFO.** Las dependencias y entidades vinculadas al Plan de Residuos Peligrosos y de Posconsumo 2025-2028 serán responsables de remitir a la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al cumplimiento de cada actividad programada, los informes, actas y evidencias fotográficas que respalden las acciones ejecutadas. Con base en esta información, la Dirección consolidará los insumos recibidos para la elaboración del informe anual de gestión del Plan, el cual será remitido a la autoridad ambiental competente, incorporando los avances alcanzados, las dificultades presentadas y las acciones correctivas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

**NOVENO: GESTION DE LOS RESIDUOS.** Los recicladores de oficio y las asociaciones de recicladores no están autorizadas legalmente para recolectar, transportar y disponer de los residuos RESPEL Y POSCONSUMO

Esta labor puede ser únicamente realizada y ejecutada por los gestores autorizados inscritos ante las autoridades ambientales y con licencias y aprobación para cada etapa de la gestión de los residuos RESPEL Y POSCONSUMO: Recolección, Almacenamiento, Transporte, Tratamiento y Disposición Final

**DECIMO: DESIGNAR** a la Dirección Administrativa De Asuntos Medioambientales para que socialice en el término 10 días hábiles después de la firma de la presente resolución el Plan de Residuos Peligrosos y de Posconsumo 2025-2028.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente acto administrativo será publicado en la página web de La Alcaldía de El Espinal para el conocimiento público.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en El Espinal Tolima, a los XX (XX) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticinco (2025)

**WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA**  
**ALCALDE DE EL ESPINAL**

Proyectó: Daniel Felipe Leyva Oliveros – Contratista D.A.A.M  
Proyectó: Laura Tatiana Cuellar Barrero – Contratista D.A.A.M  
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez Trujillo– Abogado Contratista Secretarías de Planeación  
Revisó Aspectos Jurídicos: Valentina Durán Montealegre- Abogada Contratista  
Revisó Aspectos Jurídicos: Víctor Manuel Mejía Quesada – Asesor Jurídico Despacho Alcalde  
Revisó: Ricardo José Gutiérrez Parra - Director Administrativo de Asuntos Medioambientales (E)  
Aprobó: Juan Felipe Lozano Barón – Secretario de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.  
Conmutador: (+57 608) 2390314  
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748  
línea anticorrupción: (+57) 018000919748  
[contactenos@elespinal-tolima.gov.co](mailto:contactenos@elespinal-tolima.gov.co)  
[www.elespinal-tolima.gov.co](http://www.elespinal-tolima.gov.co)